



FACT SHEET



Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE.UU. • Oficina para los Derechos Civiles • Washington D.C. 20201 • 202-619-0403

SUS DERECHOS BAJO LA PROVISIÓN DE GARANTÍA DEL SERVICIO A LA COMUNIDAD, DEL ACTA HILL-BURTON

¿Qué es el Acta Hill-Burton?

El Acta Hill-Burton autoriza la asistencia financiera a las facilidades médicas públicas, y a otras facilidades médicas sin fines de lucro, tales como los hospitales generales de cuidados intensivos, los hospitales especiales, las casas para ancianos, los centros de salud pública y las facilidades de rehabilitación.

La Garantía de Servicio a la Comunidad bajo el Título VI del Acta de Servicio de Salud Pública, requiere que aquellas entidades que reciben fondos Hill-Burton, provean los servicios que la instalación brinde, a todas las personas que residan en el área de servicio de la entidad, sin discriminación por razón de raza, color, origen nacional, credo, o cualquier otro criterio ajeno a la necesidad del individuo de recibir el servicio, o la disponibilidad en la institución de los servicios necesitados. Estos requisitos también se aplican a las personas empleadas en el área de servicio de la institución, si ésta está recibiendo fondos bajo el Título XVI del Acta de Servicio de la Salud Pública. Por favor tenga en cuenta que la obligación de servicio a la comunidad es diferente de la provisión de cuidados sin remuneración. La obligación de servicio a la comunidad no requiere que la institución ponga a la disposición de las personas que no puedan pagar los servicios que no sean de emergencia. Sin embargo requiere que la institución preste los servicios de emergencia disponibles, sin consideración a si la persona pueda pagar o no.

Hay varios requisitos básicos que cada hospital Hill-Burton u otra facilidad médica debe cumplir para llenar su obligación de servicio a la comunidad:

- ✓ Una persona que reside en el área de servicio de una institución Hill-Burton, tiene el derecho de recibir tratamiento médico en sus instalaciones, sin estar basado en su raza, color, origen nacional o religión.
- ✓ Las facilidades Hill-Burton deben participar en los programas de Medicare y Medicaid, a menos que ellas no sean elegibles para participar.
- ✓ Las facilidades Hill-Burton deben hacer los arreglos necesarios de reembolso por servicios prestados, con las entidades, terceras personas, estatales y locales que proveen reembolsos, que no sean menores que el costo real de los servicios.
- ✓ Una facilidad Hill-Burton debe poner avisos en inglés y en español para informar al público sobre sus obligaciones de servicio a la comunidad. Si el 10% o más de las familias que viven en el área de servicio normalmente hablan en una lengua distinta al inglés o al español, la institución debe traducir esos avisos a esa tercera lengua y ponerlos a la vista también.

- ✗ Una facilidad Hill-Burton no puede negar servicios de emergencia a ninguna persona que resida en su área de servicio, basada en el hecho que la persona no pueda pagar por dichos servicios.
- ✗ Una facilidad Hill–Burton no puede adoptar políticas de admisión de pacientes que tengan el efecto de excluir a ciertas personas, basado en la raza, color, origen nacional o religión u otro criterio no relacionado con la necesidad del paciente de recibir servicios o con la disponibilidad de los servicios que sean requeridos.

La regulación Hill-Burton del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE.UU. pueden encontrarse en su totalidad en el Código de Regulaciones Federales 42 Parte 124.

Para información de cómo presentar una queja sobre discriminación, o para obtener información relativa a los derechos civiles, por favor póngase en contacto con nosotros. Los empleados de la Oficina para los Derechos Civiles (OCR) harán todos los esfuerzos necesarios para proveerle un servicio rápido.

Líneas directas: 1-800-368-1019 (Voz)

1-800-537-7697 (línea TDD para personas con problemas auditivos)

E-mail: ocrmail@hhs.gov

Website: <http://www.hhs.gov/ocr>